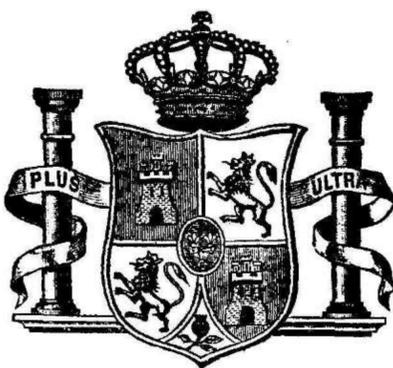


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 10 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior.

(Continuación.)

Aritmética.

TEMA 31.

Numeración decimal.—Definición de las fracciones decimales.—Escritura y enunciación de los números decimales.—Reglas para la adición, sustracción, multiplicación y división de números decimales.

TEMA 32.

Conversión de quebrados ordinarios en decimales.—Fracciones que pueden resultar; su denominación y explicación de cada una de ellas.—Reducción de fracciones decimales á ordinarias.—Reglas para la resolución de los casos que pueden presentarse en la reducción de decimales á fracciones ordinarias.

TEMA 33.

Números concretos.—Su división.—Transformación de los números concretos.—Casos que pueden ocu-

rrir en la transformación de números concretos.—Reglas para la transformación en cada caso.

TEMA 34.

Adición de números concretos.—Sustracción.—Multiplicación.—Casos de multiplicación.—Método de partes alícuotas.—División de los números concretos.—Casos de división.

TEMA 35.

Comparación de los números abstractos.—Razones ó relaciones.—Razón aritmética.—Razón geométrica.—Equidiferencias.—Términos.—Propiedades fundamentales.

TEMA 36.

Proporciones.—Denominación de sus términos.—Propiedades fundamentales.—Serie de proporciones.—Serie de razones.

TEMA 37.

Comparación de los números concretos.—Números directa é inversamente proporcionales.—Reglas para averiguar la proporcionalidad directa ó inversa de los números concretos.

TEMA 38.

Regla de tres.—Su explicación.—Sus clases.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Procedimiento para la resolución de los problemas de regla de tres.—Método de reducción á la unidad.

TEMA 39.

Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.—Enumeración de los problemas que pueden presentarse y modo de resolverlos.

TEMA 40.

Regla de aligación.—Su definición.—Problemas que comprende.—

Definición de la mezcla.—Regla de aligación directa.—Sus principios fundamentales.—Método para resolverla.—Regla de aligación inversa.—Principio fundamental.—Problemas relativos á las aleaciones.

TEMA 41.

Regla de conjunta.—Su definición y algoritmo.—Principio fundamental.—Procedimiento para la resolución de problemas de regla conjunta.

TEMA 42.

Interés.—Definición.—Interés simple.—Principios fundamentales.—Métodos para la resolución.—Método fundamental.—Método de los divisores fijos.—Método de los multiplicadores fijos.—Interés y capital acumulados.—Método para averiguar directamente el capital é intereses.

TEMA 43.

Regla de interés compuesta.—Su explicación.—Fórmulas para la resolución de problemas de interés compuesto.

TEMA 44.

Descuento.—Definición.—Clases de descuento.—Explicación del descuento real, racional ó matemático.—Método para averiguar directamente el valor de un documento descontado racionalmente.—Explicación del descuento comercial.

TEMA 45.

Imposiciones.—Su definición.—Imposiciones á interés simple.—Imposiciones á interés compuesto.—Procedimientos para la resolución de problemas de imposiciones.

TEMA 46.

Anualidades.—Definición.—Clases.—Problemas de amortización.—Idem de capitalización.—Métodos para resolver problemas de anualida-

des á interés simple.—Métodos para resolver problemas de anualidades á interés compuesto.

TEMA 47.

Regla de falsa posición.—Sencilla.—Doble.—Modo de resolverlas.

TEMA 48.

Efectos públicos.—Valor nominal.—Cambio corriente.—Operaciones numéricas que produce la contratación bursátil.—Problemas relativos á la compraventa, especulación y renta.—Precio medio.—Conversiones.

TEMA 49.

Pignoración de efectos públicos.—Partes que comprende.—Problemas que abraza la contratación de préstamos en efectivo, mediante la retención de fondos públicos.—Fórmulas que los resuelven.

TEMA 50.

Problemas para averiguar la renta que puede producir un capital pignorado sin gastos.—Fórmulas para resolverlos.—Con gastos.—Problemas y fórmulas.

TEMA 51.

Metrología universal.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Denominación de las unidades.—Múltiplos y submúltiplos de los módulos en general.—Sistema de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales que deben reunir estos sistemas.

TEMA 52.

Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud.—Formación de los múltiplos y submúltiplos.—Medidas de superficie.—Unidad.—Múltiplos y divisores.—Agrarias.—Múltiplo único.—Divisor.—Medidas de volumen.

—Divisores.—Medidas de capacidad.—Múltiplos y submúltiplos.—Medidas de peso.—Múltiplos y divisores.

TEMA 53.

Sistema monetario.—Monedas.—Sus clases.—De cuenta y de cambio.—Unidades monetarias legales.—Relación entre la unidad fundamental y las demás unidades.

TEMA 54.

Múltiplos y submúltiplos.—Otras unidades de tiempo.—Unidades angulares.—División sexagesimal.—Idem centesimal.

TEMA 55.

Antiguos sistemas de pesas, medidas y monedas.—Sistema de pesas y medidas anterior al decimal.—Disposición que lo estableció.—Clases de medidas que comprendía.—Medidas de longitud.—Terrestres.—Unidad principal.—Marítimas.—Medidas de superficie.—Agrarias.—Medidas de volumen.—Medidas de capacidad.—De aplicación á los áridos.—De aplicación á los líquidos.—Medidas ponderales.—De aplicación á los usos comunes.—De uso en los metales y piedras preciosas.—En Medicina y Farmacia.

TEMA 56.

Antiguos sistemas monetarios.—Unidades principales.—Múltiplos y divisores de las mismas.—Monedas de oro, plata y cobre ó bronce.

TEMA 57.

Relaciones entre las medidas del sistema métrico decimal y las antiguas.—Equivalencias de las principales y relaciones que pueden usarse para el cálculo.

Contabilidad.

TEMA 58.

De la contabilidad en general.—Definición.—Sistemas de contabilidad.—Su explicación.—Principio fundamental del de partida doble.—Qué se entiende por deudor y qué por acreedor.—Reglas para distinguir el deudor del acreedor.—A qué se llama cuenta.—Qué es adeudar ó cargar y qué acreditar una cuenta.—Cómo se cierra una cuenta.

TEMA 59.

Contabilidad pública.—Contabilidad legislativa.—Definición.—Cómo se realiza.—Contabilidad administrativa.—Su objeto y partes en que se divide.—Contabilidad judicial.

TEMA 60.

Contabilidad de las Diputaciones provinciales.—Idem de los Ayuntamientos.—Preceptos por que se rigen.—Actos que comprenden.

TEMA 61.

De los libros de contabilidad.—Libros que exige el Código de comercio para la contabilidad particular.—Objeto del Diario.—Prescripciones legales sobre el mismo.—Libro Mayor.—Libro de Inventarios y Balances.—Conveniencia de los libros auxiliares.—Modo de subsanar los errores cometidos en los asientos.

TEMA 62.

Contabilidad del Estado.—Libros principales y auxiliares que deben llevarse en las oficinas centrales y provinciales de Hacienda.

TEMA 63.

Contabilidad provincial y municipal.—Libros que deben llevarse en las Contadurías de fondos provinciales y municipales.—Libros que deben llevar las Depositarias.—Requisitos que deben contener.—Procedimiento para la rectificación de errores.

TEMA 64.

Apertura de los libros de contabilidad.—Balances de comprobación y de situación económica.—Balance general de cuentas.—Procedimientos para practicarlos.—Cierre de los libros de contabilidad.

TEMA 65.

Apertura de los libros de contabilidad del Estado.—Arqueos en las Depositarias.—Fechas en que deben realizarse.—Cierre de los libros.—Procedimiento que debe seguirse para efectuar esta operación.

TEMA 66.

Apertura y cierre de los libros de contabilidad provincial y municipal.—Explicación del procedimiento para llevar á cabo estas operaciones.

TEMA 67.

Contabilidad general.—Sistema de contabilidad del Estado.—Cuenta general definitiva de cada presupuesto.—Su formación.—Preceptos de los artículos 62 al 70 de la ley de 25 de Junio de 1870.—Modificación de la ley de 31 de Diciembre de 1881.—Reforma del proyecto de ley de Contabilidad aprobado por la de 5 de Agosto de 1893.—Plazo para su envío al Tribunal de Cuentas.—Atribuciones de este Cuerpo respecto de la cuenta general del Estado.

TEMA 68.

Contabilidad de las Diputaciones y Ayuntamientos.—Cuentas que deben rendirse para la formación de las generales de estas clases.—Disposiciones relativas á las mismas.—Plazos para su rendición y partes de que constan.

TEMA 69.

Clases de cuentas que se llevan en partida doble.—Casos en que deben cargarse ó abonarse las de capital.—Cuentas personales.—Su explicación.—Cuándo se adeudan y acreditan.—Cuentas de especie.—Su clasificación y objeto.

TEMA 70.

Contabilidad administrativa del Estado.—De las cuentas parciales del Estado.—Sus clases y objeto de cada una de ellas.—Plazos para su formación y rendición.

TEMA 71.

De las cuentas que deben rendir las oficinas de la Deuda del Estado.—Su clasificación.—Funcionarios que deben rendirlas.—Comprobación

de la cuenta general de la Deuda con las diversas de Tesorería y de Efectos con que se relaciona.

TEMA 72.

Cuentas de las Diputaciones Provinciales.—Cuenta de presupuestos.—Explicación de su estructura.—Funcionario que la rinde.—Cuenta de propiedades.—Su objeto.—Partes en que se divide.—Cuenta de caudales.—Funcionario que la rinde.—Estructura y justificación de esta cuenta.—Su examen.—A quién corresponde la aprobación definitiva.

TEMA 73.

Cuentas municipales.—Formación de las cuentas municipales.—Cuenta de presupuestos.—Partes en que se divide.—Su estructura y justificación.—Cuenta de propiedades.—Cuenta de caudales.—Partes que comprende.—Su formación y justificación.—Su primer examen.—Su aprobación definitiva.

TEMA 74.

Contabilidad administrativa.—Documentos de contabilidad.—Mandamientos de ingreso.—Su fundamento.—Sus clases.—Requisitos que deben contener los que se expidan para el ingreso de valores presupuestos.—Expresión que deben contener al dorso los referentes á contribuciones y primeros plazos de productos de ventas de fincas.—Requisitos de los de operaciones del Tesoro.—Idem de los que se refieran á formalizaciones.

TEMA 75.

Mandamientos de pago.—Definición.—Fundamento.—Requisitos que debían contener según la Instrucción de 28 de Junio de 1879.—Reformas posteriores.—Mandamientos por formalización.—Mandamientos de pago por obligaciones de Guerra.

TEMA 76.

De las nóminas.—Definición.—Objeto y forma.—Justificación de las nóminas.—Facturas.—Relaciones.—Resúmenes.—Objeto de estos documentos.—Notas rectificativas.—Otros documentos de contabilidad.

TEMA 77.

De las cartas de pago.—Definición.—Requisitos que debían contener con arreglo á las Instrucciones de Contabilidad.—Reformas por virtud de los convenios celebrados con el Banco España relativos al servicio de Tesorerías.

TEMA 78.

Operaciones de contabilidad.—De los arqueos.—Modo de efectuarlos.—Días en que deben de efectuarse.—Funcionarios que deben realizar esta operación en las diferentes Tesorerías ó Cajas.—Actas de arqueo.—A qué cuentas deben acompañarse las actas de arqueo.

TEMA 79.

Operaciones de contabilidad.—Formalizaciones.—Su explicación.—Comprobaciones.—Liquidaciones.—Recuentos.—Su objeto.—Forma de realizarlos.—Funcionarios que

deben asistir á los recuentos en los diferentes almacenes del Estado.—Testimonios y actas de recuento.—Cuentas á que deben acompañarse como justificantes.

TEMA 80.

Documentos de contabilidad provincial.—Cargaremes.—Libramientos.—Cartas de pago.—Requisitos de estos documentos.—Operaciones de contabilidad.—Arqueos.—Días en que deben realizarse.—Funcionarios que deben autorizar las actas.—Cuentas á que éstas se unen.

TEMA 81.

Documentos de contabilidad municipal.—Cargaremes y cartas de pago.—Requisitos de estos documentos.—Libramientos.—Libramientos en suspenso.—Cuándo puede girarse en suspenso y con qué condiciones.—Operaciones de contabilidad municipal.—Arqueos.—Actas de arqueo.—Cuenta que justifican.

TEMA 82.

Contabilidad judicial.—Examen, juicio y fallo de las cuentas.—Censura.—Sus clases.—Pliegos de reparos.—Funcionarios obligados á solventarlos.—Audiencia de los responsables.—Declaración de alcances en el juicio de las cuentas.—Requisitos que deben contener las sentencias.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Anuncio.

Estimándose necesaria la adquisición de 1.218 metros cúbicos de piedra machacada con destino á la conservación, durante el año de 1907, de las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas, Melgar de Yuso á Osorno, con su sección de Astudillo á Melgar de Yuso, y de Villarracino á Buenavista, para lo cual se han formado por la Dirección facultativa y por la Diputación las condiciones que han de servir para las subastas respectivas, medio adoptado para que tengan lugar los acopios referidos, se hace saber al público, en conformidad á lo estatuido en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, que dichas condiciones se hallarán de manifiesto en la Dirección de Obras provinciales, todos los días no feriados, desde las nueve á las dos, con el fin de que puedan examinarlas cuantos en el particular tengan interés y producir las reclamaciones que vieren convenirles, en el plazo de diez días, á contar del siguiente inclusive al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Palencia 4 de Diciembre de 1906.—El Vicepresidente, José Ordóñez Pascual.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado municipal de Salinas de Pisuerga.

Don Francisco Argüeso Argüeso, Juez municipal de esta villa de Salinas de Pisuerga.

Por el presente edicto se cita y llama á un pordiosero de edad avanzada, cuyas circunstancias personales del mismo se ignoran, y que se encontraba en el día veintisiete de Junio último en esta villa, de la que salió con dirección á Rueda, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día quince del actual, hora de las dos de su tarde, comparezca ante este Juzgado municipal al correspondiente juicio de faltas que se ha señalado por malos tratamientos al mismo, según así lo tiene acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido con fecha veintiuno de Noviembre último.

Dado en Salinas de Pisuerga á siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Francisco Argüeso.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Habiendo resultado negativas las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, y en virtud de lo acordado por la Junta municipal, se procede al arriendo con facultad á la exclusiva de las especies de sal, carnes y líquidos que comprende la tarifa oficial vigente, cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 de Diciembre actual, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.043 pesetas 20 céntimos á que asciende en conjunto y recargos autorizados, verificándose el arriendo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente el 5 por 100 del tipo de la cantidad objeto de la subasta.

Si en el mencionado día no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 31 de los corrientes, con rectificación de precios, y si tampoco en ésta se presentasen licitadores se celebrará la tercera el día 12 de Enero próximo de 1907, á las propias horas, en el mismo local y sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes.

Cardeñosa 5 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

No habiéndose presentado en este día representantes bastantes de los pueblos pertenecientes á este partido, á fin de que fuere discutido y aprobado en su caso el proyecto del presupuesto especial carcelario de este partido judicial para el año próximo venidero de 1907, no obstante haber sido convocados al efecto por esta Alcaldía con fecha 27 de Noviembre último, y siendo indispensable el que se discuta y apruebe en

Junta referido presupuesto, el que suscribe, como Alcalde de esta villa, convoca por segunda vez y con el objeto anteriormente indicado á los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á este partido para el día 15 del mes actual y hora de las once y Salón de Actos de este Ayuntamiento, á fin de que comparezca un representante de cada Municipio autorizado en forma por la Corporación municipal, advirtiéndole que será tomado acuerdo cualquiera que fuere el número de representantes que asistiere.

Frechilla 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Julian del Valle.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Se halla terminado y expuesto al público por el período de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos formado para el ejercicio de 1907, para que durante su exposición pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y formulen las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes.

Quintana del Puente 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

No habiendo tenido lugar la provisión de la plaza de Inspector de carnes de esta villa, por falta de aspirantes, de acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se anuncia la vacante de dicha plaza, con la dotación anual de cincuenta pesetas que se hallan consignadas en el presupuesto municipal, que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo además contratar con los labradores la asistencia y herraje en la misma forma que hasta la fecha ha regido con el antecesor.

Los aspirantes han de reunir las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes y presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaviudas 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Leonardo Durango.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen

oportuno y exponer las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho y validez, pues pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

San Llorente de la Vega 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Severiano Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Gozón de Ucieza.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los individuos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados no serán admitidas.

Gozón de Ucieza 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Eustaquio Diez.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Denunciadas que han sido por el Sr. Visitador principal de Ganadería y Cañadas todas las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de ganado de este término municipal y nombrada que ha sido la Comisión que ha de intervenir en el deslinde de dichas vías, se ha señalado para empezar estas operaciones el día 26 del actual y hora de las diez de su mañana, dando principio por la cañada titulada «Valdegubierna».

Y cumpliendo las disposiciones vigentes que señala el art. 72 del reglamento, se anuncia al público por medio del presente que será inserto tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que de este modo llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar este deslinde.

Calahorra de Boedo 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Timoteo Ibáñez. 1—3

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Don Próculo Herrero Ibarlucea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y su Junta municipal y haber sido anulada la subasta de consumos verificada el día 18 del pasado Noviembre, se anuncia nuevamente la subasta de los artículos de consumo para el ejercicio de 1907, comprendidos en la tarifa oficial á venta libre, bajo el tipo de quince mil seiscientos sesenta y nueve pesetas cincuenta y siete céntimos, en cuya cantidad van incluidos los derechos del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 para cubrir las atenciones municipales.

La subasta se verificará en la Sala Consistorial de esta villa el día 23 del presente mes, de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia del Señor Alcalde, asistencia de la Corporación y Notario público, cuya falta

de asistencia será suplida por el Secretario del Ayuntamiento, verificándose por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso para poder tomar parte en ella haber ingresado en la Caja del Tesoro, en arcas municipales ó ante la Junta de remate el 2 por 100 de la cantidad por que sale la subasta, quedando obligado el que resulte arrendatario á prestar la fianza en metálico, efectos públicos ó hipotecaria equivalente á la cuarta parte á que asciende el remate, como garantía del contrato.

El expediente con el pliego de condiciones y tarifa de las especies que son objeto del arriendo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles desde esta fecha hasta el acto de la subasta para conocimiento del público.

Cevico de la Torre 7 de Diciembre de 1906.—Próculo Herrero.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio próximo de 1907, como así bien en unión de los Sres. representantes del gremio el repartimiento de consumos que ha de regir en el indicado ejercicio, dichos documentos se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del mismo y por término de ocho días, á fin de oír y resolver cuantas reclamaciones se formulen en contra del mismo, espirado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten por justas y legales que sean.

San Román de la Cuba 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Ayuntamiento constitucional de Villarracino.

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal para hacer efectivo dicho impuesto durante el próximo año de 1907, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá en Junta municipal en la Casa Consistorial al siguiente día después de terminado el plazo señalado.

Villarracino 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Apolinar C. Castriello.

Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como el de urbana y la matrícula de este distrito para el siguiente año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de diez la última, durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes y reclamar de agravios, transcurrido sin verificarlo no serán oídos.

Villahán de Palenzuela 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Francisco García.